



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION N° 205

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 02 de julio de 2024

VISTO:

El Decreto N° 100/2024, que crea el Programa de Letras del Tesoro 2024 de la Municipalidad de Rosario, para la emisión de Letras del Tesoro por un valor nominal en circulación total de hasta Pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000.-), en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto se faculta a esta Secretaría de Hacienda y Economía a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2024 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza mencionada, se ha delegado en el Banco Municipal de Rosario la función de Organizador del Programa de Letras, para que por sí o por intermedio de su controlada BMR Mandatos y Negocios S.A., lleve a cabo todas las funciones inherentes y necesarias para lograr el cometido, como así también que se desempeñe como agente administrador de la garantía y pago en el Programa de Letras.

Que se ha celebrado con BMR Mandatos y Negocios S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Agente de Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa de Letras del Tesoro 2024.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la emisión de la **Serie VII** de **Letras del Tesoro** conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto N° 100/2024 y las particularidades que seguidamente se disponen:

Identificación de la Serie	Serie VII – Clase A y Clase B
Fecha de emisión	Hasta el 31/12/2024
Valor nominal	Clase A: Por hasta \$ 4.000.000.000.- (Pesos Cuatro Mil Millones) ampliable a \$ 5.000.000.000.- (Pesos Cinco Mil Millones).- Clase B: Por hasta \$ 4.000.000.000.- (Pesos Cuatro Mil Millones) ampliable a \$ 7.000.000.000.- (Pesos Siete Mil Millones).- En conjunto ambas clases no podrán superar un máximo de \$ 12.000.000.000.- (Pesos Doce Mil Millones).-
Valor nominal unitario	\$ 1.- (Un peso)
Vencimiento	Clase A: Vencerá a los 61 días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Clase B: Vencerá a los 92 días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").
Servicio de Interés	El interés se pagará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Devengarán una tasa de interés variable equivalente a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"). El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Período de Interés").
Tasa Aplicable	Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancos Privados:	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Amortización	En la Fecha de Vencimiento.
Monto mínimo de suscripción	Diez mil pesos (\$10.000.-)

Fecha de Emisión	Es la fecha que se indicará en el aviso de colocación donde se llevará a cabo la emisión de las Letras y liquidación del producido de su colocación.
Rango	Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.
Listado y Negociación	Las Letras serán listadas en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y podrán listarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").
Colocadores	Serán los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. según se determine en el respectivo Aviso de Colocación. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.

ARTÍCULO 2º.- Insertar a través de la *Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía*, comunicar y publicar en el *Boletín Oficial Electrónico Municipal*.-



LIC. GUIDO F. BOGGIANO
 Secretario de Hacienda y Economía
 Municipalidad de Rosario